

VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

La incertidumbre no es un derecho Reflexiones sobre las consecuencias de tolerar la homosexualidad en Argentina.

Ernesto Meccia.

Cita:

Ernesto Meccia (2004). *La incertidumbre no es un derecho Reflexiones sobre las consecuencias de tolerar la homosexualidad en Argentina. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/561>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA INCERTIDUMBRE NO ES UN DERECHO

Reflexiones sobre las consecuencias de tolerar la homosexualidad en

Argentina

ERNESTO MECCIA¹

INTRODUCCION

En las sociedades modernas la homosexualidad es considerada una conducta de orden privado: en principio ése es su estatus y ésa la fundamentación de la tolerancia de la que suele ser objeto. Coherente con lo privado, los ecos del estilo de vida que origina esa orientación sexual debieran afectar sólo a las personas particulares que la practiquen. Las acciones privadas, hasta tanto no alteren el orden público, no tienen porqué ser materia de objeciones estatales o autoritativas (la misma Constitución Nacional sancionada en 1994 lo expresa, así como el texto de 1853).

Michael Walzer (1998) define la “tolerancia” como un conjunto de actitudes y prácticas que posibilitan la coexistencia pacífica en una misma sociedad de grupos de heterogénea filiación cultural. Para el autor, la tolerancia es estimable como una “*cosa buena*” (1998: 16) a través de sus *resultados*: en efecto, la pacificación de las relaciones sociales representa el escalón superior de la convivencia de unos con otros. En este artículo problematizaré esa

¹ Sociólogo, Universidad de Buenos Aires. Maestrante de la Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Miembro del Comité Académico del Centro de Investigación en Diversidad Sexual y Ciudadanía de la Comunidad Homosexual Argentina.

estimación, proponiendo que los resultados de la tolerancia son un criterio insuficiente; un análisis exhaustivo de ella requiere, sin dilación, que se indaguen sus *contenidos* y las *modalidades de relación* que prescribe entre tolerantes y tolerados.

La práctica de la tolerancia implica un conjunto de condicionalidades para la convivencia, sobre todo para los sujetos a quienes se la destina. Ello contrasta con la situación de los sujetos tolerantes, quienes tienen chances de aumentar su virtuosismo cuanto menos raigambre cultural tengan los sujetos tolerados; la mayor extrañeza de los otros los obligaría a ejercitar más su virtud, que a esa altura se revelaría como una especie de estoicismo. Es noble, pensarían los tolerantes, soportar aquello que no puede soslayarse aún cuando se lo desprecie. No obstante, ellos saben que los problemas en la convivencia social aparecen, y que ello suele ocurrir justamente cuando los tolerados *aparecen* en público y más aún si hablan. Es probable que, en esas circunstancias, cuando aparece con toda su materialidad el destinatario hasta entonces abstracto de la tolerancia, el tolerante se vuelva intolerante.

Por eso, la famosa idea de “tolerancia” hacia los homosexuales si bien estaría llamado a cumplir una función de resguardo básica, les impone una condición *inhumana*: el silencio y la invisibilidad. Hablar, aparecer, dejarse ver son, en este sentido, actos de rebelión contra las cláusulas de un contrato social tácito.

Sin dudas, el anhelo expresado en 1994 por Monseñor Antonio Quarracino de que los homosexuales se vayan a vivir solos a una isla expresaba la denuncia de la ruptura del contrato. Cuando los homosexuales comenzaron a hablar, el Monseñor habló. Habló de la necesidad de “*hacer una zona grande para*

*que todos los gays y lesbianas vivan allí; que tengan sus leyes, su periodismo, su televisión y hasta su Constitución. Una especie de país aparte, con mucha libertad. Ya sé que me van a acusar de propiciar la segregación. Sería en todo caso, una discriminación a favor de la libertad*². El habla de los homosexuales (impedida hasta entonces por gobiernos dictatoriales y democráticos) tenía por objeto la organización política para reclamar la sanción de derechos básicos al Estado. En Argentina, pesar de no existir partidos políticos confesionales de importancia, es indudable la injerencia de la Iglesia Católica en la dinámica político-estatal. En concordancia y potenciadas por el ideario católico, las agencias estatales relegaban las peticiones, amparadas en el “pago previo” de tolerancia que, en Argentina, los homosexuales habrían recibido desde siempre. Sólo la irrupción de la epidemia del SIDA pudo torcer, en parte, la marcha de los acontecimientos.

El objetivo de este artículo es elaborar una crítica a la noción de “tolerancia” a la luz del accionar de la Iglesia Católica y de las agencias estatales en los últimos veinte años en nuestro país. La tolerancia ha sido una “política de Estado” ante la problemática gay cuyo máximo impulsor ideológico fue esa Iglesia. Como política de Estado, la actitud tolerante ha funcionado como un factor inhibitor de la problematización pública de la homosexualidad, es decir, como un inhibitor de la organización política y de la ampliación de la vida democrática; inhibición que han hecho desaparecer las organizaciones de derechos humanos, los activistas gays y la mayoría de las entidades del mundo científico.

² Extraído del Boletín AICA N° 1966, Buenos Aires, 1994.

TOLERAR EL MAL

Para Michael Walzer la tolerancia posibilita la coexistencia pacífica de distintos grupos sociales, lo cual en sí mismo, desde una dimensión ética, habla de un estado de la convivencia colectiva que debe valorarse; aunque aclara que el pensamiento posmoderno *“con frecuencia subestima la tolerancia como si fuera lo menos que podríamos hacer por nuestros conciudadanos, la mínima expresión de aquello a lo que tienen derecho”* (Walzer, 1998: 13).

Para estimar o subestimar (como haré aquí) la tolerancia es pertinente analizar cada *“régimen de tolerancia”* (Walzer, 1998)³ en particular e identificar si más allá del discurso tolerante tienen lugar prácticas contrarias a la convivencia pacífica. Antes de hacerlo, propongo pensar que la tolerancia alberga dos posibilidades que, según el régimen analizado, pueden o no darse simultáneamente: a) permite a los grupos sociales minoritarios petitionar a los estados que ninguna autoridad intervenga en el desarrollo de su vida cotidiana; en este sentido, se puede aspirar a la tolerancia como un “derecho negativo”, b) construye una relación entre sujetos y objetos de tolerancia entre cuyos efectos menos estimables figura el de envolver a los grupos tolerados en una posición de subordinación con amplias chances de reproducirse. Vista de esta manera, la tolerancia produce resultados contradictorios, ambiguos e incompletos: a menos de pensar que la convivencia pacífica significa sólo el cese de toda violencia física, habrá de admitirse que la tolerancia en su mismo origen implica “violencia simbólica”, usando un conocido concepto de Pierre

³ Por “régimen de tolerancia” el autor se refiere a cómo cada Estado prescribe su ejercicio, con los aspectos legales que ello implica.

Bourdieu. La violencia simbólica se *“instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo, o mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esta relación parezca natural”* (Bourdieu, 2000: 51). *“Por algo soy tolerado”* pensará confusamente agradecido el dominado, quien explicará su situación con las palabras del dominador.

En nuestro país, en relación a la problemática homosexual, los resultados del régimen de tolerancia son magros. La vida de los homosexuales fue cubierta por un manto de piedad hasta la reapertura democrática de 1983 aunque en paralelo existía un andamiaje legal inconstitucional que posibilitaba la represión abierta⁴. Nótese cómo en este caso, la tolerancia ni siquiera funcionaba como

⁴ “Andamiaje legal inconstitucional”: Desde un punto de vista formal y globalizante, el Estado argentino tolera esas prácticas. Sin embargo, al analizarlo longitudinalmente puede concluirse lo contrario.

Hacia finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, desde el Instituto de Medicina Legal dependiente del Departamento Nacional de Higiene y el Instituto de Criminología, médicos, psiquiatras, abogados y pedagogos elaboraron un cúmulo de pronunciamientos científicos que asociaban la homosexualidad al mundo de la delincuencia, definiéndola como una disfunción psico-sexual de carácter adquirido y contagioso, y advertían sobre la necesidad imperiosa de que el estado arbitre los medios para controlar y reprimir su presencia en el medioambiente urbano. Mediante el control y la represión, la población quedaría libre del contagio.

Estos veredictos científicos eran simultáneamente sostenidos en varias cátedras la Universidad de Buenos Aires: por ejemplo, en la materia Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (inaugurada en 1896), cuya titularidad pertenecía a abogados. Los artículos sobre homosexualidad fueron publicados en los “Archivos de Psiquiatría y Criminología” y en los “Anales del Departamento Nacional de Higiene”. Por lo general, se referían a casos clínicos cuyas “unidades de observación” eran homosexuales detenidos por la policía.

Las tomas de posición y las políticas público estatales en materia homosexual paralelas y contradictorias con lo que puede inferirse del artículo 19 de la Carta Magna se incrementaron a partir de la década del 40.

En 1946, por decreto 10.868 se dictó el “Reglamento de Procedimientos Contravencionales”. En los hechos significó un instrumento de autonomía parcial de la Policía Federal ante el Poder

derecho negativo de forma permanente. Con posterioridad, cuando el sistema de alertas en pos del respeto a los Derechos Humanos hizo imposible esa clase de represión, hizo su aparición la violencia discursiva emanada directamente de las agencias del Estado y del Catolicismo. Ello se producía cada vez que los tolerados intentaban instalarse como un colectivo portador de derechos en la esfera pública. Estas reacciones violentas permiten inferir que en un régimen de tolerancia la esfera pública es propiedad de los grupos tolerantes y que son ellos quienes inauguran y ponen celo en cumplir un régimen de condicionalidades estricto.

Se está en presencia de una condicionalidad típica de la Iglesia Católica y que, por particularidades que he de desarrollar, hizo suya la mayoría de la clase política en Argentina hasta buena parte de la década del 90. El núcleo del régimen de condiciones era el siguiente: si aquello que está mal permanece

Judicial, puesto que le otorgaba competencias para declarar “contraventores” a personas que de inmediato podían penar con la cárcel. El jefe de la Policía quedaba en condiciones de penar aún sin mediar la intervención del Poder Judicial, actos que no estaban estipulados como delitos en el Código Penal, lo cual representaba la violación del artículo 18 de la Constitución Nacional.

En 1957 se decretó la inconstitucionalidad del Reglamento, pero fue reimplantado en 1959.

El edicto “Escándalo”, artículo 2º, inciso F penaba a personas vestidas con ropas del sexo contrario en espacios públicos; el H penaba a las personas que incitaban al sexo en espacios públicos. En el edicto “Bailes públicos”, artículo 3º, inciso A se penaba el baile entre personas del mismo sexo; en tanto que en el apartado “Procedimientos Especiales”, el artículo 207 “De los homosexuales” daba categoría de delito a las reuniones en casas particulares o en locales habilitados a propósito de la misma condición sexual. El artículo 2º inciso H afectaba particularmente a los homosexuales: el mismo acto no era penado si lo realizaba una persona de apariencia heterosexual.

El accionar paralelo de la Policía Federal sería discutido profundamente recién en 1998, a propósito del sancionado “Código de Convivencia Urbana”.

También en 1946, por decreto-ley del entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires coronel Domingo Mercante, los homosexuales fueron inhibidos del voto. La ley, que en realidad no llegó a aplicarse, fue derogada recién a finales de la década del 80.

En 1954, en medio del enfrentamiento entre el Peronismo y la Iglesia Católica, se reformó la Ley de Profilaxis Social, hecho que incrementó la vigencia del Reglamento de Procedimientos Contravencionales e hizo indudable el arbitrio de las agencias estatales en pos de la “defensa” de la sociedad cuya integridad estaría amenazada. La ley alentaba la habilitación de casas de encuentro sexual de hombres con mujeres argumentando que, de lo contrario, los adolescentes y los jóvenes quedarían a merced de la voracidad de los homosexuales. Este andamiaje legal inconstitucional de los edictos permanecerá intacto hasta los albores de la década del 90 (habiendo sido utilizado paroxícticamente durante la última dictadura militar.)

alojado en el lado de la sombra amerita ser tolerado; pero de trasladarse hacia la luminosidad de lo público, la utilidad que podía extraer de la virtud expira. Así, los tolerados sólo pueden beneficiarse de la virtud de los otros en el ámbito privado, el ámbito por excelencia de la no-política.

El ideario católico indica que se debe tolerar la homosexualidad en tanto constituye un mal inevitable, pero que ello no implica colaborar de manera alguna en ningún proyecto que le quiera dar carta de ciudadanía. *“Las iniciativas para dar carta de ciudadanía a la orientación homosexual pueden tener una influencia negativa sobre la familia y la sociedad. Hay que distinguir entre la condición o tendencia a la homosexualidad y las acciones homosexuales. Aunque la inclinación de la persona homosexual no es pecado, es una tendencia que se ordena a un mal moral. Las personas homosexuales tienen los mismos derechos que todas las personas, pero estos derechos no son absolutos. Pueden ser legítimamente limitados a causa de un comportamiento externo objetivamente desordenado”* (Congregación para la Doctrina de la Fe, 1986). Aún cuando se reclama a los tolerantes que traten a los tolerados con *“respeto, compasión y delicadeza”*, se los advierte (en especial a aquellos tolerantes que se dedican a la actividad política) que *“la tolerancia del mal es muy diferente a su aprobación o legalización”*. (Congregación para la Doctrina de la Fe, 1992) instándolos a no olvidar que, de existir la legalización, subsistirá *“... siempre el peligro de que (la legislación misma) pueda estimular de hecho a una persona con tendencia homosexual a declarar su homosexualidad, o incluso a buscar un partner con el objeto de aprovecharse de las disposiciones de la ley”* (Congregación para la Doctrina de la Fe, 1992).

Para comprender aquello que permitió la tolerancia hacia la homosexualidad en Argentina, debe precisarse la clase de vínculos que unió a gran parte de la clase política con la Iglesia Católica; durante décadas ambos formaron, ante ciertos temas de debate social un bloque homogéneo de opinión. Ello significaba que los recursos de poder de las agencias estatales eran incrementados por las agencias del catolicismo, siendo difícil ante el tema de la problemática gay distinguir unas de otras. Una encuesta hecha a diputados nacionales (basada en una muestra de 55 casos) demuestra que el catolicismo prevalece sobre las demás confesiones religiosas: 44 se declararon católicos, 3 haberlo sido, 1 judío, mientras que los 7 restantes declararon no tener creencias religiosas. Por otra parte, son muchas las biografías de dirigentes en las que existen largas vinculaciones con organizaciones de la Iglesia Católica que han funcionado como “trampolín” para su ingreso a la actividad política. Complementariamente, es innegable que la Iglesia Católica en nuestro país estima que las instancias instituidas de organización de intereses sociales (como los partidos políticos) pueden ser convertidas en instrumentos con el que hacer valer sus propios intereses. (Giménez Beliveau, Mallimaci, Meccia, 2001). Hasta inicios de los 90 en referencia a la problemática homosexual, la postura del Estado argentino casi no presentaba fisuras ideológicas con respecto a la Iglesia Católica: aún la homosexualidad no era una cuestión de ciudadanía; era una conducta de índole privado y por eso, objeto de tolerancia. En 1983, la apertura democrática permitió la aparición en la escena pública de los tolerados. Vista con detalle la lista de los reclamos de los primeros movimientos organizados de homosexuales puede notarse una grave situación

de desamparo social. La lista era una dramática descripción de la vida cotidiana de millones de personas que, en realidad, eran tolerados en abstracto: no a las razzias policiales en los lugares de reunión, no a la discriminación en los ámbitos de trabajo, no a las detenciones extorsivas en las calles, no a la prohibición de entrar en albergues transitorios, no a la penalización de caminar vestido con ropas del sexo opuesto en lugares públicos, no a la clausura de los locales bailables, en síntesis, un conjunto de derechos negativos en relación a la interferencia de las autoridades, interferencia que, a pesar de la existencia del régimen constitucional de tolerancia, existía . Con el correr de los años, el contexto político continuó siendo favorable para las organizaciones, las cuales comenzaron a trabajar para la sanción de derechos civiles positivos, como las uniones civiles. Fue en esos momentos cuando, en consonancia, la Iglesia Católica y el Estado revelaron a la sociedad toda, lo difícil de tolerar cuando los tolerados se dejan ver y toman la palabra.

En 1985, el Obispo de San Rafael León Kruk, se preguntaba: *“¿Es posible que los enfermos morales, como los homosexuales, reclamen carta de ciudadanía para sus pasiones vergonzosas y para sus actos contra la naturaleza, que ni entre los animales más salvajes se da, para que se los considere normales?. Los defensores de los derechos humanos no protestan por este atropello a la dignidad humana. La homosexualidad, el divorcio y el aborto, son gritos de rebelión contra Dios”*⁵. En 1986, un documento del Secretariado Permanente para la Familia presentaba a las reivindicaciones de los homosexuales como consecuencia del colonialismo cultural: *“¿No podría considerarse una forma de colonialismo cultural copiar lo que viene del Norte sin pensar seriamente las*

consecuencias?. Si insistimos en el cambio, deberíamos pronto admitir el matrimonio entre los homosexuales”⁶. Monseñor Antonio Quarracino fue la figura más transparente. En 1991, después de afirmar que SIDA y homosexualidad eran la misma cosa, en plena expansión de la epidemia dijo que *“repartir preservativos invita a los jóvenes a la homosexualidad”*⁷. Los días sábados conducía un programa en el canal oficial de televisión (“Claves para un mundo mejor”) que utilizaba como cátedra. En una oportunidad expresó *“Qué mal suenan esas dos palabras”* (homosexualidad y Argentina), definiendo a la homosexualidad como un *“desvío de la naturaleza humana, una animalidad (...) una desviación grosera y estúpida”*⁸, sugiriendo que sería socialmente productivo que los homosexuales se vayan a vivir a una isla: estos últimos dichos permanecen aún presentes en la memoria colectiva. En febrero de 1993 la agrupación Gays por los Derechos Civiles (GA YSDC) presentó una querrela criminal contra el Monseñor por violación de la Ley Nacional 23.582 que tipifica como delito a los actos discriminatorios. Al no prosperar la querrela, repitió la idea al año siguiente: *“hacer una zona grande para que todos los gays y lesbianas vivan allí; que tengan sus leyes, su periodismo, su televisión y hasta su Constitución. Una especie de país aparte, con mucha libertad. Ya sé que me van a acusar de propiciar la segregación. Sería en todo caso, una discriminación a favor de la libertad”*⁹.

Los medios de comunicación se hacían eco de estos enfrentamientos con más frecuencia e intensidad. Mientras tanto, los funcionarios políticos actuaban en armonía con la Iglesia, o bien no tomaban cartas públicas en el asunto (lo cual

⁵ (AICA N° 1501, 1985)

⁶ (AICA N° 1548, 1986)

⁷ (Kornblit, Pecheny, Vujosevich, 1998: 150)

⁸ (Idem: 151)

no impidió que los dichos de Quarracino sean cuestionados por algunos de ellos). Pero que el Estado no debía propiciar ninguna política a favor de los homosexuales quedó evidenciado cuando la Inspección General de Justicia denegó la personería jurídica a la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) en 1989. La CHA había sido creada como Asociación Civil en 1984. Al negar el pedido, el Inspector General de Justicia Alberto González Arzac fundamentó el dictamen expresando que los objetivos de la asociación “*no se compadecen con la concepción de bien común, como expresión del interés público o general*”.¹⁰ Como en el caso Quarracino, en los días subsiguientes, varios programas de televisión lo trataron. A uno de ellos fue invitado el diputado Eduardo Varela Cid quien se enfrentó con una militante lesbiana. El diputado, defendiendo la postura de González Arzac la acusaba de los ribetes de escándalo que iba tomando la situación, demarcando el carácter privado de la homosexualidad: “*¿por qué tiene que ser un problema de toda la sociedad? Es un problema particular de ustedes*”¹¹. Con posterioridad, el juez de la Suprema Corte Antonio Boggiano, consciente de los límites de su reducida dote para la tolerancia, recordó que “*una minoría tolerada requiere una mayoría tolerante*”¹², recomendando a los homosexuales que se dispongan a apreciar esa virtud de la mayoría.

Podría reproducir literalmente muchos episodios más. Todos demostrarán que, en síntesis, hasta mediados de los años 90, la problemática homosexual fue considerada en bloque como un “*falso problema*” público (Oszlak y O’Donnell,

⁹ (AICA N° 1966, 1994)

¹⁰ (Kornblit, Pecheny, Vujosevich, 1998: 126)

¹¹ Dicho en el programa televisivo “Claves para un mundo mejor” (no dispongo de la fecha).

¹² (Kornblit, Vujosevich, Pecheny, 1998: 127)

184: 110) que no merecía atención estatal a la hora de reclamar cualquier otro derecho que no sea la tolerancia; sólo a eso podía aspirar legítimamente: el derecho a disponer de un mecanismo compensador de prácticas privadas, aún cuando a las mismas las acompañe una valoración social adversa... y los tolerados debieran estar agradecidos por ello: de respetarse el pacto unilateral, ni el Estado ni la Iglesia habrían de echar más leña al fuego.

Sin embargo, una conjunción de factores históricos y sociales permitieron la consolidación de la homosexualidad como objeto de atención pública, obligando por un lado, a las agencias estatales y a los legisladores a discutir todo aquello que el régimen de tolerancia quería mantener en silencio, y por otro, a la Iglesia Católica ha ser en gran medida espectadora del espectacular proceso. Los factores más destacados fueron: *a) El papel de las entidades promotoras y defensoras de los Derechos Humanos*: las entidades (nacionales e internacionales) proclamaban objetivos que no se restringían sólo a la reparación social y a la condena política ante los hechos consumados; en adelante las entidades ofrecieron una imagen de los derechos humanos como una especie de utopía con respecto a la cual se juzgaría críticamente cualquier realidad actual de privación de derechos, entre ellos, la de los homosexuales. En paralelo, a nivel mundial, crecía la conciencia y el respeto hacia la jurisprudencia inspirada en el tema, que numerosos especialistas deseaban integrar al catálogo de las ramas del Derecho Global o Internacional; *b) La fluctuación de los límites entre público y privado llevada adelante por actores sitos en la esfera pública no-estatal*: a su abrigo, crecieron un conjunto de movimientos sociales heterogéneos, varios de ellos inspirados en

reivindicaciones que excedían ampliamente a las motivaciones económicas o de clase. Ejemplo de un fenómeno conocido en otras latitudes, los nuevos movimientos tuvieron capacidad para desdibujar las fronteras entre lo público y lo privado; esto es: desdibujar las fronteras entre las problemáticas por las que se pueden reclamar soluciones al Estado y aquellas que quedan al arbitrio de actores privados. Muchas de esas problemáticas se referían a aspectos íntimos de la vida cotidiana: siendo los casos de las mujeres y de los homosexuales paradigmáticos; c) *La irrupción de la epidemia del SIDA*: ante la enfermedad, crecieron debates inauditos sobre sexo y sexualidad, deslizando a las agencias estatales a que, desde una perspectiva relacionada con la salud pública, prestasen atención a la problemática homosexual. En 1990, ante la presión nacional e internacional, el Congreso aprobó la Ley Nacional 23.798 de Lucha contra el Sida. La misma intenta garantizar el respeto de los derechos de las personas portadoras de o enfermas por el HIV: protege el consentimiento informado para la realización de los tests y los tratamientos, el secreto médico, la no-discriminación del portador y promueve la transmisión de información para la concientización en todos los aspectos referidos a la enfermedad. La ley entró en vigencia en el año 1991. En el mismo año se creó el Programa Nacional de Lucha contra el Retrovirus Humano y SIDA. A partir de 1998, el Ministerio de Salud y Acción Social comenzó a financiar algunas campañas de prevención del SIDA a través de ONGs, figurando entre éstas últimas algunas organizaciones homosexuales. Un hecho inédito.; d) *El papel desempeñado por el mundo científico*: importantes entidades científicas como la Asociación Psiquiátrica Norteamericana y la Organización Mundial de la Salud, emitieron documentos en los que dejaron de catalogar a la homosexualidad como

enfermedad. La primera lo hizo en 1973, al eliminarla del “Manual Diagnóstico y Estadístico de Desórdenes Mentales”, y la segunda en 1992. Asimismo, en el universo de las Ciencias Sociales, influenciado por la obra de Michel Foucault, prosperaban nuevas definiciones sobre sexualidad y homosexualidad; e) *El inicio de la era de lo “políticamente correcto”*: el incremento de la sensibilidad en materia de derechos humanos, cuyos principales responsables han sido los activistas de la comunidad homosexual, las entidades con fines indirectamente políticos de la esfera pública no-estatal y algunos comunicadores sociales tuvo como consecuencia que, ante las reivindicaciones de los activistas, un porcentaje cada vez mayor de la clase política optase por no pronunciarse públicamente, y en otros casos acompañasen concretamente las iniciativas para la sanción de derechos. En este marco, en 1996, la Legislatura porteña sancionó la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que incluye explícitamente en el artículo 11° que la orientación sexual es un derecho, y en 2002 la Ley 1004 de Unión Civil, que hizo de Buenos Aires la primera capital latinoamericana en reconocer derechos civiles a las parejas homosexuales. La iniciativa fue impulsada por la Comunidad Homosexual Argentina y redactada por la jueza experta en Derecho de Familia Graciela Medina. La composición de la votación fue de 29 votos a favor y 10 en contra.

En los albores del nuevo siglo (algunos a regañadientes y, paradójicamente, otros con cierto interés genuino) los actores de la esfera pública se encuentran discutiendo todo aquello que el régimen de tolerancia no permitía. “¿Qué es la homosexualidad?” y “¿Qué hacer ante ella?” son preguntas que, una vez sacudido el régimen no tienen respuestas unívocas porque desde entonces el

habla de los tolerados no está impedida. Así, queda reducida la incertidumbre que provoca en los tolerados el habla de los tolerantes o, dicho de otra forma, *denunciando la tolerancia los tolerados tendrán otra certidumbre de sí pero entonces basada en los ecos que sus propias palabras producen en los espacios públicos. Sin tolerancia una categoría social subordinada encuentra las condiciones para predicar sobre sí misma: eso es lo que puede denominarse un “derecho humano”*. Tal vez ahora pueda comprenderse el terror que produce al tolerante escucharlos, y además, en su propio territorio: la esfera pública. Las voces de los tolerados representan lo más refractario a la filosofía tolerante, porque si ellos denuncian privación de derechos y enumeran causas de sufrimientos están predicando la insubordinación al pacto; están pregonando, en fin, el fin de la farsa de la tolerancia.

CRITICAR UNA FARSA

Al principio había propuesto pensar que la tolerancia no puede estimarse sólo por los *resultados* que reporta (la convivencia pacífica), sugiriendo que los mismos, en los hechos, suelen esconder otras dos dimensiones de análisis, éstas son los *contenidos* (¿quiénes forman parte del contrato tácito entre tolerantes y tolerados? ¿quiénes, cuándo y por qué están de un lado o del otro?), y la *modalidad de relaciones* en la que ambos quedan envueltos (relación en la que un conjunto de condicionalidades que se puede reproducir se impone excluyentemente a los tolerados). Asimismo había propuesto que, si por “convivencia pacífica” se deja de entender sólo el cese de toda violencia

física, era probable que exista consenso en afirmar que por principio la tolerancia implica “violencia simbólica” y, en este sentido, los resultados de un régimen de tolerancia cualquiera son siempre ambiguos y contradictorios.

Debo destacar que los *contenidos, resultados y relaciones* del régimen de tolerancia hacia la homosexualidad en Argentina siempre fueron los mismos para concluir que como “política de estado” la tolerancia propende a la reproducción de una relación de fuerza, su principio rector es la no-innovación. Surge como una política reactiva, ante la presencia de un Otro cuya sola presencia (aún cuando no se haya expresado) es imaginada una amenaza para quebrar una pretendida armonía interna. Y si dicha armonía tarda en quebrarse se debe a que los tolerados otorgan a lo arbitrario el estatus de destino, quedando sentadas de esta forma las bases para la adaptación reproductiva a la privación de derechos.

Las organizaciones homosexuales y de Derechos Humanos¹³ ya están al tanto de los perversos efectos de esta farsa, y saben cómo enfrentarla: no hay mal que dure cien años, a no ser que exista alguien que lo tolere.

Ernesto MECCIA, Agosto de 2004

¹³ También ignotas minorías religiosas (algunas de ellas dentro del Catolicismo) han tomado una postura crítica ante la discriminación de los homosexuales.

BIBLIOGRAFIA

ARENDRT, H.: *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993, 366 pp.

BOURDIEU, P.: *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000, 159 pp.

BOLETINES de la Agencia Informativa de Cultura Católica, n° 1501, 1548, 1554, 1966; 1985, 1986, 1986, 1994.

CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE. *Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales*, Buenos Aires, Paulinas, 2003, 21 pp.

GIMENEZ BELIVEAU, V., MALLIMACI, F., MECCIA, E. "Pertenencia religiosa de la clase política y pertenencia política de los especialistas religiosos", *Resultados de Investigaciones Programación Científica 1998-2000 UBACyT*, 2001, 140-144 pp.

KORNBLIT, A. L., VUJOSEVICH, J., PECHENY, M.: *Gays y lesbianas. Formación de la identidad y derechos humanos*, Buenos Aires, La Colmena, 1998, 179 pp.

MECCIA, E. "Derechos molestos. Análisis de tres conjeturas sociológicas relativas a la incorporación de la problemática homosexual en la agenda política argentina", *Revista Argentina de Sociología*, n° 1, 2003, 59-76.

PECHENY, M. "La salud como vector del reconocimiento de derechos humanos: la epidemia del SIDA y el reconocimiento de los derechos de las minorías sexuales", en *La salud en crisis. Una mirada desde las Ciencias Sociales* (DOMINGUEZ MON, A., FEDERICO, A., FINDLING, L. MENDEZ DIZ, A., comps.), Buenos Aires, Dunken, 2000, pp. 199-215.

WALZER, M.: *Tratado de la tolerancia*, Barcelona, Paidós, 1998, 128 pp.
